

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-MPMN



Moquegua, 22 de Febrero de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En “Sesión Extraordinaria” del 21-02-2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Ing. Richard Martínez Cuela – Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, indica que; Tenemos un Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024, a través del cual nos declaramos en emergencia y aleta permanente por un plazo de 90 días calendarios, asimismo debo indicar que la Municipalidad de Carumas ha solicitado que se pueda dar combustible para poder ver las afectaciones que tiene en sus vías de comunicación, todo eso según la verificación que realizaron existen daños; también la Municipalidad de Cuchumbaya ha solicitado combustible para poder rehabilitar las trochas carrozables con suma urgencia, y también en el Distrito de San Cristobal se produjeron daños. Todo esto suma la cantidad de 2000 galones de combustible y considerando que ellos tiene maquinaria en el lugar para poder activarse de forma inmediata;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 20 del artículo 9°, establece que, corresponde al concejo municipal: “20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; en el artículo 56° señala que, Son bienes de las municipalidades: “7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”. Y en su artículo 66°, prescribe que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Extraordinaria” de fecha 21-02-2024;



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación 2000 galones de combustible, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte del Fondo de Desarrollo de Moquegua - FDM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

